

MEDIO	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
CONTROL:		DERECHO
RADICADO:		25269-33-33-001-2020-0145-00
ACCIONANTE:		MAURICIO DE JESÚS JÍMENEZ OCHOA
ACCIONADO:		NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:		Auto modifica decisión anterior

Facatativá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En auto de 12 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso identificado en el epígrafe, se ordenó el envío del expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cisneros – Antioquia -reparto-, orden derivada de la decisión del Juzgado 29 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda- plasmada en auto de 3 de diciembre de 2020.

No obstante, al pretender el envío dispuesto, se encuentra que los Juzgados Administrativos de Cisneros – Antioquia no existen; así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1° numeral 1° literal b) del Acuerdo n.º PSAA06 – 3321 de 2006 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el territorio nacional, se concluye que la competencia para conocer del asunto correspondería al Circuito Judicial Administrativo de Medellín por ser el Municipio de Puerto Berrio parte de su jurisdicción; por la razón expuesta, se ordenará el envío del expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Medellín – Antioquia (reparto), modificando la orden contenida en el auto anterior.

De conformidad con lo anterior, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el auto de 12 de febrero de 2021 en cuanto a la remisión del expediente la que tendrá como destino a los juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Medellín – Antioquia (reparto).

SEGUNDO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

004/S/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36a4cfc35ee549dddcfc9e78b826735e272ef83ed1ee398718c8148f4e2a04b1

Documento generado en 16/03/2021 07:35:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>